

## **MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS AGRARIOS DEL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, APLICADAS A TRAVÉS DE DESCUENTO EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

### **1. ANTECEDENTES.**

El Sistema de Seguros Agrarios Combinados, regulado mediante la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, y el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, constituye para los agricultores, ganaderos, explotaciones forestales y acuícolas, un eficaz instrumento que permite salvaguardar las rentas de las explotaciones frente a las adversidades climáticas, enfermedades o accidentes, que en algunos casos pueden producir daños con pérdidas económicas de dimensiones catastróficas.

De acuerdo a la citada Ley, el Consejo de Ministros aprueba anualmente el Plan de Seguros Agrarios Combinados que regula todas las líneas de aseguramiento que pueden suscribir todos los agricultores, ganaderos, productores forestales y acuicultores para proteger sus producciones frente a adversidades climáticas, accidentes o enfermedades.

La Administración General del Estado regula las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados, y establece que la formalización de la correspondiente póliza o contrato de seguro, tiene la consideración de solicitud de la subvención. La parte del coste subvencionado por la Administración General del Estado se adecua a los requisitos y objetivos establecidos en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, que declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, habiéndose notificado y aprobado por la Comisión Europea. Dentro de este régimen está previsto que las Comunidades Autónomas puedan subvencionar parte del coste de esas pólizas de seguros.

Dada la gran importancia económica del sector agrario en Andalucía, y con objeto de apoyar las rentas de las explotaciones, ante fenómenos meteorológicos o climáticos adversos, accidentes o enfermedades, la Junta de Andalucía publicó el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, por el que se regulan las subvenciones a los seguros agrarios, estableciendo que la Consejería competente en materia agraria y pesquera, subvencio-



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/09/2023	PÁGINA 1/2
	NATALIA CAROLINA GRISALVO MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS6NB8U5Y8P72NQVAL6V6SEN2J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

ará parcialmente el coste de las pólizas de los seguros para los cultivos y ganados que se encuentren en explotaciones de Andalucía. Actualmente el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, está desarrollado por la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de Seguros Agrarios.

La forma en que la Administración General del Estado establece la ayuda a la contratación de pólizas de seguro agrario combinado, como subvención directa y los cambios en la gestión de las subvenciones aconsejan que la subvención complementaria a la contratación de pólizas de la Junta de Andalucía tenga el mismo régimen que la ayuda principal del Estado a través de Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENE-SA), en atención a la disposición adicional segunda de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, artículos 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y 2.2 b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

## 2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

La elaboración de este proyecto de disposición genera un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que se financiarán con cargo a créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2023 y 2024, consignados en la partida presupuestaria 1400010000 G/71B/47203/00 01 ( 1.007.266,16 euros con cargo a la anualidad 2023 y 3.040.000 euros con cargo a la anualidad 2024) y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Se adjunta a la presente Memoria los Anexos 1 a 4 debidamente cumplimentados.

LA JEFA DEL SERVICIO DE SEGUROS AGRARIOS Y ADVERSIDADES CLIMÁTICAS.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Natalia Grisalvo Martínez.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Daniel Quesada Sánchez.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/09/2023	PÁGINA 2/2
	NATALIA CAROLINA GRISALVO MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS6NB8U5Y8P72NQVAL6V6SEN2J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	